

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que el curador ad litem posesionado presentó contestación de la demanda. Turbaco (Bol), 6 de octubre de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado a este Despacho que se dicte sentencia dentro del presente asunto.

En efecto, una vez revisada la petición y los anexos acompañados a esta, se observa que el ejecutado recibió el día de 3 de septiembre de 2021 al correo electrónico autorizado para tal fin "verohgo@hotmail.com", documento adjunto de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra, así como también el correspondiente traslado de la demanda; tal como se aprecia en la certificación expedida por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECOSA, de fecha 07 de septiembre de 2021, para su notificación personal conforme lo consagra el artículo 8° del decreto 806 de 2020, sin que el demandado haya acatado orden de pago o esgrimido defensa alguna dentro de la oportunidad legal.

Así las cosas, como quiera que el señor WILIAMS FERNANDO ALCALA PAJARO se encuentra notificado en debida forma como lo estipula la norma reseñada, guardando silencio ante esta, es procedente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P., ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado WILIAMS FERNANDO ALCALA PAJARO y a favor del ejecutante BANCO GNB SUDAMERIS S.A

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$5,150.343,30) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 062 Hoy 7 de octubre de 2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

RADICACIÓN No 138-36-40-89-002-2020-00113-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: WILIAMS FERNANDO ALCALA PAJARO

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3596c7e23e0f39e07a4fda5ba8ed5f3241f68c15d130a8f16b0eeae75e249fd8
Documento generado en 06/10/2021 02:13:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>